



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7


ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No 039 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y DAVID FERNEY PERDOMO BUSTOS.

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Departamento del Huila

CONTRATISTA: DAVID FERNEY PERDOMO BUSTOS
C.C. 1.075.241.169 de Neiva

RUT: 1075241169-3

DIRECCION: Calle 26 No 8 F -11 TEL.8624544


EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
 NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2018
 Rubro: Remuneración por servicios Técnicos
 No.: 21010209
 RESERVA No. R006-1024
 Fecha: 20-09-2018

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: La presente orden de prestación de servicios tiene por objeto el apoyo técnico en las áreas de Comercial y sistemas de la Empresa. Desarrollando las siguientes actividades:

- Acompañamiento como personal de contingencia en los sorteos de la Lotería del Huila en la realización de informes a Supersalud, devoluciones, generación de actas, envío de correos a distribuidores y casa impresora con los resultados.
- Apoyar y brindar asesoría sobre los sistemas de información en el área que sea requerido.
- Generar informes solicitados por la Gerencia de los resultados de los sorteos y cuadros estadísticos.
- Apoyo al área comercial en los diferentes eventos que realice la entidad en las actividades comerciales de la Lotería del Huila.
- Apoyo en la organización de material publicitario para realizar mercadeo.
- Apoyar el cubrimiento logístico en los eventos o actividades en los que participe la Lotería del Huila.
- Apoyo y disponibilidad en todos los programas de marketing que se requiera, y en las estrategias comerciales que desarrolle la Empresa con el objetivo de impulsar y fortalecer las ventas de la Lotería del Huila.

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de Servicios, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales, la presente orden de prestación de servicios asciende a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000.00) M/CTE.** El presente valor será cancelado en



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino es la EDUCACIÓN



Handwritten notes and signatures:
4/23/18
20-09-2018
8026920



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No 039 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y DAVID FERNEY PERDOMO BUSTOS.

mensualidades vencidas cada una por valor de \$ 1.300.000.00, previa certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del Objeto de la Presente Orden de servicio expedida por el supervisor, presentación de la cuenta de cobro por parte del Contratista, y el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad integral.

CLAUSULA TERCERA- SUPERVISOR: La Supervisión estará a cargo del Profesional universitario de Área de Talento Humano – Almacén o quien haga sus veces.

CLAUSULA CUARTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de prestación de servicio, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de prestación de servicios.

CLAUSULA QUINTA - PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden de servicios será de tres (03) Meses, contados a partir del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA - CDP: No. CD06-1032 del 20 de Septiembre de 2018.
Rubro: 21010209 denominado **Remuneración por Servicios Técnicos.**

CLAUSULA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de prestación de servicio.

CLAUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de ésta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.



Los Martes de su Fortuna
Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
es la
EDUCACIÓN



Neiva – Huila



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No 039 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y DAVID FERNEY PERDOMO BUSTOS.

CLAUSULA NOVENA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de prestación de servicio se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los veinte (20) días del mes de Septiembre de 2018.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente

DAVID FERNEY PERDOMO BUSTOS
Contratista

Vo. Bo. **MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**
Asesor Jurídico Externo



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

